

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SNPE/RA/DGE-025/2023**

La Paz, 03 de noviembre de 2023

**ASUNTO: Aprobación del Sistema de  
Certificación del Parque Automotor -  
SICEPA, para el Servicio Nacional de  
Patrimonio del Estado – SENAPE**

**VISTOS:**

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-167-SIS/2023, de 03 de noviembre de 2023, Informe Legal SNPE/IN/DJ-191/2023, de 03 de noviembre de 2023, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: *"el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población"*.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: *"El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, determina como objetivo del Gobierno Electrónico el:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





*"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas".*

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 1793, establece que: "Cuando una firma digital ha sido inscrita en un documento digital o mensaje electrónico de datos, se presume la voluntad del titular de la firma digital para acreditar ese documento digital o mensaje electrónico de datos, y se adscribe y vincula con el contenido de la información de los mismos".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el SENAPE, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes el Estado, conforme a Reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos; así como disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y entes gestores de la seguridad social, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, modificatorio de los Artículos 12 y 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, determina previo al proceso para la compra o alquiler de vehículos, las Entidades Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas – ETA, deben solicitar al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, la emisión del Certificado del Parque Automotor, para la compra, o el Certificado de Inexistencia de Remanentes, en caso de alquiler.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la carta MPD/VPC/DGSP/NE 0126/2023, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, solicita identificar y establecer cinco (5) acciones relevantes y estratégicas de desburocratización y/o automatización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP y de las Entidades Bajo Tuición, entre las que se encuentra el SENAPE.

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-167-SIS/2023, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, señala

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





que realizadas las pruebas de aceptación y verificación de la información que proporcionan los sistemas desarrollados tecnológicamente, conforme al requerimiento de la carta MPD/VPC/DGSPIE-NE 0126/2023, concluye que se desarrolló el Sistema de Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles Digital – CIBID, a su vez se elaboró el Manual de Usuario, en el marco de la normativa vigente, y en coordinación con la Dirección de Registro y Promoción – DRP.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-191/2023, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que no existe óbice legal para aprobar la implementación del Sistema de Certificación del Parque Automotor - SICEPA, así como el Manual de Usuario del SICEPA, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir un acto administrativo para su aprobación, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, teniendo entre sus principales funciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

#### **POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SE APRUEBA** la implementación y el uso del Sistema de Certificación del Parque Automotor - SICEPA, de conformidad a lo establecido por el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-167-SIS/2023 y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-191/2023, ambos de 03 de noviembre de 2023, respectivamente, de conformidad a las competencias previstas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**SEGUNDO: SE APRUEBA** el Manual de Usuario del Sistema de Certificación del Parque Automotor - SICEPA, el cual forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO: SE INSTRUYE** a la Dirección de Registro y Promoción – DRP, y a la Dirección Administrativa Financiera – DAF, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. Roy Ramiro Flores Orellana  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-873-A  
RRFO/JVTM/Silvia Alanoca  
C.c.: D.G.E.-D.J.-D.A.F.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**LA PAZ**  
Calle Hugo Estrada  
Nro. 94, Zona Miraflores  
Telf. +2 220081  
+2 220048  
Fax: +2 2223089

**SANTA CRUZ**  
Calle Libertad  
Esq. Andrés Ibáñez  
Nro. 725  
Telf. +03 3349661

**COCHABAMBA**  
Plaza 14 de  
Septiembre, Acera  
Oeste Nro. 258  
Telf. +04 4584052

**ORURO**  
Calle La Plata entre  
Ayacucho y  
Cochabamba  
Nro. 5782  
Telf. +02 5253513

**TRINIDAD**  
Calle Santa Cruz  
Nro. 458  
Telf. +03 4621627

**SUCRE**  
Calle Aniceto Arce  
Nro. 449  
Telf. +04 6452917